



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 113-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de marzo del 2020

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 05 de marzo del 2020, el Oficio N° 058-2020-UNJ-CCP/IME, Oficio N 026-2020-DGA/ORH/JAVM, Oficio N° 115-2020-UNJ/VPACAD, Contrato N° 020-2020-UNJ-Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 026-2020-CO-UNJ, de fecha 23 de enero del 2020, se declara como ganador del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2020, al profesional Herikson Álvarez López en la Categoría DCB2 de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ.

Que, con Oficio N° 058-2020-UNJ-CCP/IME, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (IME) de la UNJ, hace conocer a la Oficina de Recursos Humanos de la UNJ, que el docente Herikson Álvarez López de la Categoría DCB2, con 16 horas semanales, contratado con recursos provenientes de MINEDU, cuya permanencia en la Universidad Nacional de Jaén son los días lunes y viernes, no asistió a laborar, ni justificó sus inasistencias los días: lunes 10, viernes 14, lunes 17 y viernes 21 de febrero del 2020 (como consta en el Registro de Asistencia Física de la Coordinación de IME).

Que, con Oficio N° 026-2020-DGA/ORH/ JAVM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNJ, informa a la Vicepresidencia Académica, que el docente Herikson Álvarez López ha abandonado su trabajo al no comunicar a la Coordinación de la Carrera Profesional por ningún medio sus inasistencias; asimismo indica que según el literal i) del artículo 117° del Reglamento General de la UNJ se considera una sanción muy grave: la inasistencia injustificada de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas durante un semestre académico.

Que, con Oficio N° 115-2020-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico de la UNJ, hace conocer a la Presidencia de la UNJ. la inasistencia injustificada del docente Herikson Álvarez López de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el literal b) de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 020-2020-UNJ-Jaén, Contrato de Servicios Profesionales de Docentes de Pregrado Año Académico 2020, celebrado entre la Universidad Nacional de Jaén y el Señor Herikson Álvarez López, Categoría DCB2 de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, establece que, es causal de resolución de contrato, el abandono injustificado del cargo.

Que, en base a los documentos del visto y considerandos precedentes, en Sesión Ordinaria del 05 de marzo del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó resolver el contrato de servicios profesionales del Señor Herikson Álvarez López, por abandono injustificado del cargo de docente en la Universidad Nacional de Jaén, con efectividad al 29 de febrero del 2020.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Resolver el contrato de servicios profesionales del Señor Herikson Álvarez López, por abandono injustificado del cargo de docente en la Universidad Nacional de Jaén, con efectividad al 29 de febrero del 2020.

2° Notificar la presente resolución al interesado y a las instancias respectivas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente